

RESOLUCION NÚMERO 008 DE 2018

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVENADINA LTDA – CANAL TRECE

Por la cual se hace una vinculación formativa

LA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”.*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral.



judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVENADINA LTDA** cuenta con una plaza de **JUDICATURA N° 1625965644-14** con las siguientes actividades principales:

- Brindar apoyo en la gestión contractual de la Entidad.
- Prestar apoyo en la gestión y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos que radiquen en la entidad.
- Apoyar a la entidad en la gestión de los sistemas de información SECOP Y SIGEP
- Llevar las bases de los datos de contratación y mantenerlas actualizadas.

Que la entidad **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVENADINA LTDA** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público - Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

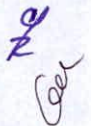
Que, en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica Judicatura N° 1625965644-14, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **ALEXANDRA MARIA BELTRAN GUERRERO**, identificada con cédula No **1.045.683.702**.

Que **ALEXANDRA MARIA BELTRAN GUERRERO** cursó y aprobó los estudios reglamentarios del programa de educación superior universitario pregrado de Derecho registro SNIES **7246** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE** terminando académicamente el **(23/06/2017)**.

Que **ALEXANDRA MARIA BELTRAN GUERRERO** se encuentra habilitada para desarrollar la **JUDICATURA** como requisito alternativo para optar el título de abogado.

Que, para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar **COMFACUNDI** y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante judicante.

Que, en mérito de lo expuesto,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Vincular formativamente a **ALEXANDRA MARIA BELTRAN GUERRERO**, identificado con **CEDULA No 1.045.683.702** en la plaza de judicatura **1625965644-14**, ubicada en la dependencia de la Dirección Jurídica Y Administrativa de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar como tutor de la **JUDICATURA** a la que se refiere la presente Resolución, a **MARIA FERNANDA CARRILLO MENDEZ – DIRECTORA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA**, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

**ARTÍCULO TERCERO.** - La duración de la judicatura, y por lo tanto de la vinculación formativa, es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTÍCULO CUARTO.** Que la presente vinculación es netamente para la practica laboral y de esta manera no genera vinculación laboral con Teveandina Ltda.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2018.



**MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA**

Revisó: Carolina Niño / Líder Jurídica / Contratista   
Proyectó: Gladys Arias Reyes - Contratista 